



Andacollo, 11 de agosto de 2011

- ORDENANZA N° 1673/11 -

VISTO:

El expediente N° 301/00, generado a requerimiento del señor Pablo Leonidas Vallejo, con fecha 30/12/99, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La ordenanza 1440/09;
Las notas con fecha 25/08/10 y 6/6/11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 1440/09 se le adjudica un nuevo al señor Vallejo y la señora Escobar por estar incluidos en el plan de viviendas;

Que mediante nota con fecha 25 de agosto de 2010 la señora Fátima Escobar renuncia al lote 04 de la Mza 106 adjudicado mediante referida ordenanza cediendo todos los derechos al señor Pablo Leonidas Vallejo;

Que mediante nota con fecha 6 de junio de 2011, el señor Pablo Vallejos renuncia al plan federal de viviendas;

Que motiva tal requerimiento la situación económica que atraviesa y no poder hacer frente a una cuota e imposibilitándole también contar con un garante por tantos años;

Que por tal motivo es necesario dejar sin efecto los derechos otorgados sobre la tierra mediante ordenanza 1440/09;

Que este Concejo considera oportuno reubicar al vecino ya que su lote original se encontraba cancelado en su totalidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Aceptar las renunciaciones presentadas por el señor PABLO LEONIDAS VALLEJO, DNI N° 24.915.518 y a la señora FATIMA ALEJANDRA ESCOBAR, DNI N° 25.776.761, respecto de los derechos acordados mediante la ordenanza 1440/09, sobre el lote 04 de la manzana 106, Matricula catastral 01-20-051-7421, Expte N° 3796-5582/07, ubicado en el Barrio Alta Barda.-

ARTÍCULO 2°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 1440/09.-

ARTÍCULO 3°: Adjudicase en venta al Señor PABLO LEONIDAS VALLEJO, DNI N° 24.915.518, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 4°: El terreno mencionado en el artículo 3° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado lote 13, de la manzana 59, matricula catastral N° 01-20-52-1203, con una superficie de quinientos trece con sesenta y tres metros cuadrados (513,63m2), según consta en plano mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 5°: Reconózcase las sumas abonadas como pago total del lote que se otorga por la presente.

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 714.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1673/11 -
-ANEXO-

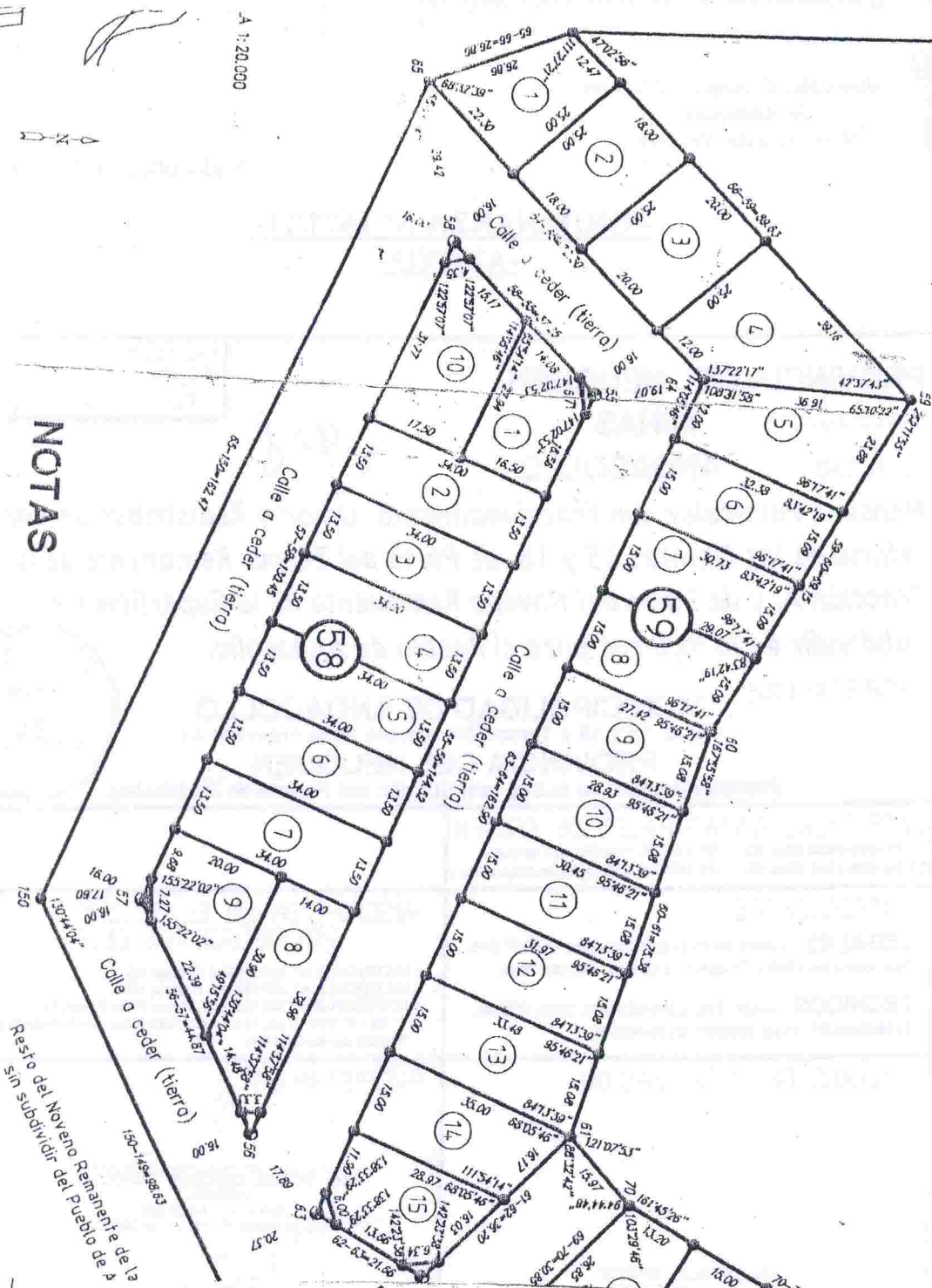
PROVINCIA DEL NEUQUEN		PROTOCOLOADO EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD To. Fo.	
DEPARTAMENTO: MINAS		42	
LOCALIDAD: ANDACOLLO			
Mensura Particular con Fraccionamiento, Unión y Redistribución Parcelaria de las Quintas 15 y 18, de Parte del Tercer Remanente de la Fracción A, y de Parte del Noveno Remanente de la Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de Andacollo.			
PROPIETARIOS:			
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Qtas. 15 y 18 y Tercer Remanente de la Fracción A). PROVINCIA DEL NEUQUEN (Noveno Reman. de la Sup. sin Subdiv. del Pueblo de Andacollo).			
MATRICULAS CATASTRALES DE ORIGEN			
01-20-053-9530 (Qta.15)	01-20-070-1649(Rem.Fracc.A)		
01-20-052-1441 (Qta.18)	01-RR-003-(1961)(Rem.Sup.s/Div.)		
ANTECEDENTES		INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE	
LEGALES: Leyes de Provincialización, T° 93-F° 378- Fca. 484-Año 1960 y T° 204-F° 242-Fca.484-Año 1960. TECNICOS: Dupl. 410, 2318-0218/80, 2318-1752/84, 2318-3094/87, 2318-3095/87, 2318-4626/91.		- MATRICULA n° 224-MINAS (Quinta 15). - MATRICULA n° 227-MINAS (Quinta 18) - MATRICULA n° 109-MINAS (Tercer Rem. Fracc. A) - T° 93 - F° 378 - Fca. 484 - Año 1960 (Sup. sin Subdividir d Pueblo de Andacollo).	
CROQUIS DE LOCALIZACION		PROPIETARIOS	
EN ESPACIO APARTE		Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL INTENDENTE D.N.I. n° 14.336.800 Calle Nueve n° 168 - ANDACOLLO Ing. Marcelo FERNANDEZ DOTZEL SECRETARIO DE COORDINACION Y PRODUCCION D.N.I. n° 12.805.091 Belgrano n° 350 - NEUQUEN Sr. Luis Alberto MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS D.N.I. n° 12.648.581 Sgo. del Estero y Belgrano - 3° piso - NEUQUEN	
OBSERVACIONES			
ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.		 Agrim. R. Martínez	
 MARCELA CRISTINA MUÑOZ AGRIMENSORA Mat.Prof. n° 253-AGR (LEY 708) Rivadavia 655 - Chos Malal (Nqn) Tel: 02948-421505.		 Lámina 1 - Son 3 Láminas Expte. n° E 2756-7906/03	





NOTAS

- * Las medidas lineales se expresan en metros.
- * Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
- * El presente inmueble se encuentra dentro de Zona de Seguridad de senderos.
- * La zona afectada a Ruta Provincial n° 43 y calles colectoras se hallan en el plano de la zona.



1	434.68	-	-	-	01	20	55	1887
2	450.00	-	-	-	01	20	55	1989
3	500.00	-	-	-	01	20	55	2091
4	639.50	-	-	-	01	20	55	2193
5	594.26	-	-	-	01	20	55	2095
6	473.32	-	-	-	01	20	55	1996
7	448.50	-	-	-	01	20	55	1897
8	423.58	-	-	-	01	20	55	1798
9	422.65	-	-	-	01	20	55	1899
10	445.39	-	-	-	01	20	52	1500
11	468.14	-	-	-	01	20	52	1401
12	490.88	-	-	-	01	20	52	1302
13	513.63	-	-	-	01	20	52	1203
14	479.77	-	-	-	01	20	52	1104
15	424.45	-	-	-	01	20	52	1005
Ocn.	15.68	-	-	-	-	-	-	-
1	413.01	-	-	-	01	20	52	2514
2	450.00	-	-	-	01	20	52	2413
3	450.00	-	-	-	01	20	52	2213
4	450.00	-	-	-	01	20	52	2113
5	450.00	-	-	-	01	20	52	1914
6	528.85	-	-	-	-	-	-	-